



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 71 m) del programa

Desarme general y completo

Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Malí, México, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Suecia, Turquía y Uruguay: proyecto de resolución revisado

Armas pequeñas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997,

Convencida de la necesidad de adoptar un criterio general para promover, en los planos mundial y regional, la fiscalización y reducción de las armas pequeñas y ligeras de un modo equilibrado y no discriminatorio como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva reconocido en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, lo que entraña que los Estados también tienen el derecho de adquirir armas para defenderse,

Reafirmando también el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los pueblos bajo dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjera, y la importancia de la realización efectiva de ese derecho enunciado, entre otros instrumentos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III),

Reafirmando asimismo la necesidad urgente de lograr un desarme concreto en el contexto de los conflictos de que se ocupan actualmente las Naciones Unidas y en el de las armas que actualmente matan a centenares de millares de personas,

Reiterando su llamamiento a los Estados Miembros para que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas, de 27 de agosto

de 1997 (A/52/298), en la medida de lo posible y cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes y por medio de la cooperación internacional y regional entre los servicios de policía, inteligencia, aduanas y control de fronteras,

Reiterando también su solicitud al Secretario General de que aplique las recomendaciones pertinentes en el más breve plazo posible y dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y, cuando sea necesario, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes y alienta nuevamente a los Estados Miembros y al Secretario General a que pongan en práctica las recomendaciones relativas a las situaciones posteriores a los conflictos, incluida la desmovilización de los excombatientes y la eliminación y destrucción de las armas,

Tomando nota de que el Secretario General, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales nombrados por él conforme al principio de la representación geográfica equitativa, está preparando un informe a) sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe sobre armas pequeñas, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 52/38 J, y b) sobre nuevas medidas cuya adopción recomienda,

Tomando nota también de que ha celebrado su primera reunión el grupo de expertos técnicos nombrados por el Secretario General para estudiar los problemas relacionados con las municiones y explosivos en todos sus aspectos,

Tomando nota además de las respuestas recibidas hasta la fecha por el Secretario General en relación con la petición que hizo a los Estados Miembros de opiniones relativas a su informe sobre armas pequeñas (A/52/298) y de información sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar las recomendaciones del informe, en particular sobre las que se refieren a la convocación de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos,

Tomando nota con interés de la marcha de los trabajos relacionados con la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, incluido un protocolo para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, en el marco de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Consejo Económico y Social, así como de otras iniciativas conexas de la Comisión y del Centro para la Prevención Internacional del Delito, de Viena,

Subrayando la importancia de aumentar la coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, y dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, en relación con la cuestión de las armas pequeñas y ligeras, incluidos su fabricación y tráfico ilícitos y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la decisión del Secretario General de establecer medidas de coordinación en relación con las armas pequeñas,

1. *Decide* convocar, a más tardar en 2001, una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe con sus recomendaciones para presentarlo a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, de modo que la Asamblea pueda adoptar en ese período de sesiones una decisión sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas, el lugar de reunión y el comité preparatorio de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos;

3. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado en el párrafo 2 de la presente resolución:

a) Recabe las opiniones de todos los Estados Miembros sobre el objetivo, el alcance, el programa, las fechas y el lugar de reunión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, así como la labor preparatoria conexas, y tenga

en cuenta esas opiniones, así como las que ya manifestaron los Estados Miembros en respuesta a la solicitud del Secretario General de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 52/38 J de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1997;

b) Tenga en cuenta su informe sobre armas pequeñas (A/52/298), de 27 de agosto de 1997, así como las recomendaciones pertinentes que figuren en el informe que ha de preparar con ayuda del grupo de expertos gubernamentales sobre armas pequeñas que se presentará a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 52/38 J, de 9 de diciembre de 1997;

4. *Acoge con beneplácito* la oferta del Gobierno de Suiza de ser anfitrión de una conferencia internacional sobre el comercio ilícito de armas en todos sus aspectos, que se celebraría en Ginebra a más tardar en 2001;

5. *Pide* al Secretario General que, con objeto de ayudar a impedir el tráfico ilícito y la distribución ilícita de armas pequeñas y ligeras, inicie a la mayor brevedad un estudio, dentro de los límites de los recursos financieros disponibles y con toda otra ayuda que le presten los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sobre la viabilidad de imponer restricciones a la fabricación y el comercio de esas armas a los fabricantes y comerciantes autorizados por los Estados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Armas pequeñas".
